



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014 00040 00**

Demandante: Astrid Eugenia Uribe Otero

Demandado: Municipio de San Marcos

Medio de control: Ejecutivo

Asunto: Modifica actualización de liquidación del crédito – ordena entrega de depósitos judiciales – ordena terminación del proceso por pago total de la obligación – ordena levantamiento de medidas cautelares.

Vista la nota secretarial y una vez revisado el expediente se observa que la contadora adscrita a la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos aportó la actualización de la liquidación del crédito con intereses liquidados a corte del 30 de noviembre de 2020, la cual difiere de las presentadas por la parte ejecutante y la parte ejecutada.

Dicho lo anterior, se procederá a impartir aprobación con respecto a la actualización de la liquidación del crédito aportada por la Profesional Universitaria con funciones de contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, conforme a lo establecido por el art. 446 del C.G.P., aplicable a este asunto por la integración normativa del art. 306 del C.P.A.C.A.

Conforme a las normas antes mencionadas, y atendiendo el Despacho al criterio de la Profesional Universitaria (contadora) en lo de su competencia, se aprobará la actualización de la liquidación del crédito por la suma de **Veintiún Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$21.861.575,84)**

Por otra parte, al revisar el expediente se observa que mediante auto del 16 de mayo de 2018, este juzgado aprobó la liquidación de costas generadas en este proceso ejecutivo, por la suma de **\$4.980.900**, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por otro lado, observa el despacho que, en el presente asunto se encuentran títulos constituidos a favor de la parte demandante, lo cual fue corroborado por este despacho al consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que, a favor de la demandante, se encuentran constituido los siguientes depósitos judiciales:

No de Depósito Judicial	Valor
463030000650863	\$22.864.800
463030000653989	\$26.961.900
463030000658848	\$28.635.900
463030000668958	\$1.456.635.31
Total	\$79.919.235.31

En razón a lo anterior, se ordenará la entrega de los mismos hasta el monto de la liquidación del crédito actualizado a la fecha de hoy (30 de noviembre de 2020) que corresponde a la suma de **\$21.861.575.84**, más el valor de las costas y agencias en derecho aprobadas mediante auto del 16 de mayo de 2018 que corresponde a la suma de **\$4.980.900**, para un gran total de **\$26.842.475.84**.

Así mismo, en vista de que dicho títulos superan el valor del crédito liquidado hasta el día de hoy más las costas judiciales y agencias en derecho, se hace evidente que con la orden de pago quedará saldada la obligación, por lo que se ordenará a su vez la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de acuerdo a lo reglado por el art. 461 del C.G.P. por expresa remisión del art. 306 del C.P.A.C.A.

En ese orden, corresponde a su vez, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución del remanente al municipio demandado.

Por las razones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1º.- Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y por la parte ejecutada, en su lugar, **aprobar** la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, en la suma de **Veintiún**

Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$21.861.575,84).

2°.- Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No 4 6303 0000653989 constituido en este proceso por la suma de **\$26.961.900**, por los valores que pasan a discriminarse:

\$26.842.475,84 a favor de	Astrid Eugenia Uribe Otero
\$119.424,16 a favor del	Municipio de San Marcos.

3°.- Ordenar la entrega a la parte demandante del siguiente depósito judicial, lo cual se hará a través de su apoderada judicial– Dr. **Ingrid María Yepes Carpintero**, identificada con C.C. No. 64.699.904 de Sincelejo - Sucre, por tener facultades expresas para recibir, lo cual se hará una vez quede ejecutoriado este auto:

No de Depósito Judicial	Valor
Resultado del fraccionamiento del depósito judicial No 4 6303 0000653989	\$26.842.475,84
Total	\$26.842.475,84

Con este depósito judicial queda totalmente paga la obligación en este proceso (crédito actualizado al 30 de noviembre de 2020: **\$21.861.575.84** + costas y agencias en derecho: **\$4.980.900**)

4°.- Por Secretaría **devuélvase** a la entidad demandada: **Municipio de San Marcos (Sucre)**, los siguientes depósitos judiciales, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto:

No de Depósito Judicial	Valor
4 6303 0000650863	\$22.864.800,00
4 6303 0000658848	\$28.635.900,00
4 6303 0000668958	\$1.456.635,31

Resultado del fraccionamiento del depósito judicial No 46303 0000653989	\$119.424.16
Total	\$53.076.759,47

5°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

6°.- Se ordena el levantamiento de todas la medidas cautelares que se han decretado en el presente proceso. Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7065a8221a13661a5af89532480310cf777e9a8e97771c363f7f07d0e41f07a

Documento generado en 30/11/2020 05:28:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>